



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25294

18/10/2017

51494

**AUTOR/A:** LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM); ARROJO AGUDO, Pedro (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Embalse de La Loteta se encuentra en Fase de Puesta en Carga. Cabe señalar que el llenado de este Embalse se puede realizar con agua bombeada desde el Canal Imperial de Aragón o con agua procedente del Embalse de Yesa, a través del Canal de Bardenas y la Acequia de Sora.

En este sentido, al existir una situación de escasez hídrica importante -que no ha podido atenuarse con un Embalse de Yesa recrecido-, en la actualidad no se puede derivar agua del Embalse de Yesa para el llenado de La Loteta.

Asimismo, cabe indicar que el agua para el abastecimiento de Zaragoza está previsto que se suministre desde el Embalse de Yesa, para lo cual es necesaria la conclusión de su recrecimiento. De este modo, se destaca que, únicamente gracias a la solidaridad de los regantes de Bardenas, se ha podido complementar en ocasiones el suministro del agua a Zaragoza mejorando significativamente su calidad.

Se señala que el objetivo originario del Embalse de La Loteta fue la mejora de la explotación del Canal Imperial de Aragón con aguas procedentes del Ebro y derivadas desde el Bocal. Así, el Ayuntamiento de Zaragoza, como usuario del citado Canal, disfrutaría de la mejora en la explotación proporcionada por La Loteta.

Tras la conclusión de las obras del recrecimiento del Embalse de Yesa, el recorrido previsto del agua será el siguiente: se almacenará en el Embalse de Yesa recrecido; mediante el Canal de Bardenas, la acequia de Sora y el sifón construido para el paso del río Ebro se conduciría hasta los depósitos de Fuempudía; y, desde éstos, la tubería de abastecimiento la acercará a los depósitos de Zaragoza.

Se destaca que, independientemente de que, por acuerdo de los regantes de Bardenas, se pueda suministrar con antelación agua del Río Aragón para Zaragoza, el momento para comenzar el suministro de agua de calidad sería la terminación de la obra del recrecimiento, una vez concluida su Puesta en Carga y comenzada la explotación.



Con estas premisas, el Embalse de La Loteta podrá utilizarse a modo de balsa de cola para verter los excedentes que se produzcan en el transporte desde Yesa.

En la actualidad, el nivel del embalse de La Loteta se sitúa a la cota 273,480 m.s.n.m., es decir unos 3 m de altura de agua embalsada y su volumen almacenado es de 6,182 hm<sup>3</sup> (el 5,9 % de su capacidad). El agua almacenada en la actualidad proviene de llenados efectuados en años anteriores, mientras se estuvo reparando unas filtraciones, ya han sido subsanadas.

Por otro lado, cabe señalar que los procesos de evaporación en La Loteta son muy intensos, asociados a las altas temperaturas, escasa precipitación, pero, sobre todo, a la intensa actividad eólica de la zona. Este proceso natural de evaporación intensa y de retención permanente del agua con el sustrato, incrementa notablemente la concentración de sales en el agua almacenada, obteniéndose los valores actuales de 1.300 µS/cm de conductividad a 20 °C y 740 mg/ISO<sub>4-2</sub>.

No obstante, se señala que el almacenamiento del agua del abastecimiento no tiene que realizarse en La Loteta, sino que su lugar natural sería el Embalse de Yesa recrecido. Únicamente debería funcionar como complemento en los momentos en los que el Canal de Bardenas se encuentre inhábil por mantenimiento.

Respecto a la calidad del agua que se prevé almacenar y servir, ésta será de alta calidad, para el uso de boca en Zaragoza y su entorno. Cabe destacar que la calidad del agua de Yesa es, indiscutiblemente, muy superior a la que recibe actualmente de Zaragoza.

Además, una vez que se concluyan las obras del recrecimiento, en las aguas que se almacenen en La Loteta por necesidades de explotación, los procesos de evaporación serán muy inferiores a los actuales. Por ello, la solubilización de sales del sustrato quedará diluida en la masa del Embalse, por lo que la calidad del agua embalsada mejorará sustancialmente.

Así, se destaca que el suministro de agua de calidad de forma definitiva a Zaragoza y su entorno estará condicionado a la terminación de la obra del recrecimiento de Yesa, momento en el cual se deberá incorporar como un usuario más del Canal de Bardenas.

Por otro lado, cabe informar que el artículo 296 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas indica que que *“los beneficiados por las obras de regulación de aguas superficiales o subterráneas realizadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán un canon destinado a compensar la aportación del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación de tales obras”*.

En este sentido, se informa que la inversión realizada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en las obras del Embalse de La Loteta ascendió a 78.303.829,7 euros, sin que existan nuevas partidas por ejecutar, más allá del mantenimiento y conservación existente en todas las infraestructuras.





Respecto al importe de la tarifa que deberá cobrarse a los usuarios de esta obra; el artículo 296 del referido Real Decreto 849/1986, de 11 de abril explica que el *“cálculo de las cantidades que han de sumarse para obtener la cuantía del canon para cada ejercicio presupuestario se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:*

*a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación.*

*El desglose será el suficiente para poder efectuar el cálculo de los distintos cánones aplicables para cada obra o grupo de obras que el Organismo de cuenca defina a efectos de este canon.*

*A las cantidades así deducidas se añadirá las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio anterior y los gastos realmente producidos.*

*b) Los gastos de administración del Organismo gestor imputables a las obras de regulación.*

*Se procederá para su cálculo de una forma análoga al procedimiento establecido para determinar los gastos de funcionamiento y conservación del apartado a).*

*c) El 4 por 100 de las inversiones realizadas por el Estado. El importe de las inversiones incluirá los gastos motivados por la redacción de los proyectos, la construcción de las obras principales y las complementarias, las expropiaciones o indemnizaciones necesarias y, en general, todos los gastos de inversión sean o no de primer establecimiento.*

Así, puesto que la obligación de satisfacer el canon comienza con el inicio del suministro a los beneficiarios y éste no se ha producido, no existe en la actualidad una elaboración del canon en los correspondientes conceptos explicados (a, b y c).

Por último, se informa que el artículo 298 del citado Reglamento especifica que *“la obligación de satisfacer el canon tendrá carácter periódico y anual y nace en el momento en que se produzca la mejora o beneficio de los usos o bienes afectados, bien sea directa o indirectamente”*, es decir cuando el beneficiario reciba el suministro de agua desde el embalse.

Madrid, 23 de enero de 2018